



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 104/2018

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS

Toda la documentación remitida por el Alcalde Municipal solicitando la AUTORIZACIÓN para la suscripción de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y RENOVACION DE 59 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE I) - POTOSÍ, "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 70 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE II) - POTOSÍ", "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE III) - POTOSÍ", "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN - FASE (IV) 2017 - POTOSÍ" y "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN - FASE (V) 2017 - POTOSÍ", adjuntando para el mismo Informe Legal, proyecto de Resolución, Informe Técnico Administrativo Financiero, Informes técnicos SOP, Borrador de Convenios, por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, dicta la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que, al existir la necesidad de la suscripción de los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y RENOVACION DE 59 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE I) - POTOSÍ, "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 70 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE II) - POTOSÍ", "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE III) - POTOSÍ", "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN - FASE (IV) 2017 - POTOSÍ" y "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN - FASE (V) 2017 - POTOSÍ", hecho respaldado por los Informes Técnicos cite: G.A.M.V. S.O.P. - N° 317-318-319-320-321/2018, Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 73-2018 y documentos adjuntos que es parte indivisible del presente Informe legal, más la consideración de viabilidad legal en todos sus puntos establecidos según el Informe Legal UAL G.M.V. 224/2018, firmado por el Abg. Benito Torrez Andaluz - Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, dispone la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. El Parágrafo II del mencionado Artículo, prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo II del Artículo 82 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en concordancia con el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales poseen competencias concurrentes para formular, elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

Que, el “Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020”, establece como resultado del Pilar 2, Meta 5, la construcción de viviendas nuevas unifamiliares, multifamiliares, complejos habitacionales, viviendas mejoradas, ampliadas y/o renovadas en concurrencia con las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establece en su Pilar N° 2 “socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien” como una de sus mestas que las bolivianas y los bolivianos cuentan con medios provistos, organizados y promovidos por el Estado para acceder, de manera expedita y adecuada a viviendas dignas, con servicios básicos, que permitan Vivir Bien.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 302 numeral 34 que el Municipio puede suscribir “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines...sic” como competencia municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, 19 de julio de 2010, Ley 031 señala en el “Artículo 133°.- (Acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades territoriales) 1. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 25 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con la Agencia Estatal de Vivienda.

Que, Artículo 7 de la Ley 492, establece “... Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por el ... Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo ...sic” así mismo en el Artículo 8 manda: “EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES....Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre si tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas ...” el Art. 9 de la misma norma también establece los contenidos de los acuerdos o convenios para para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes”, una vez suscritos los convenios conforme lo determina la Ley N° 492 en su “Artículo 5°.- (VIGENCIA) Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por su órganos deliberativos”, así mismo la Ley N° 730 en su Artículo 3°.- en su parágrafo I “Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomo y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

Que, la Ley N° 007 de Contratos y Convenios del Municipio de Villazón, Artículo 11 inciso b) “Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá autorizar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.”

Que, en la sesión ordinaria N° 87 /2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, luego del análisis se consideró el tratamiento de los informes y documentación relacionada a los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE 59 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FAS)”.
FAS



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

2MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN 70 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE II) – POTOSÍ”, “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN (FASE III) – POTOSÍ”, “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (FASE III) – POTO’SÍ”, “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (IV) 2017 – POTOSÍ” y “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN – FASE (V) 2017 – POTOSÍ”, así mismo se realizó el tratamiento en grande y detalle del Proyecto de Resolución, por lo que se determina emitir la normativa correspondiente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS NORMATIVA INTERNA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de los CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA LA EJECUCIÓN PROYECTOS “MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y RENOVACION DE 59 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON (FASE I) – POTOSÍ, “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 70 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON (FASE II) - POTOSÍ”, “MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE 80 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON (FASE III) - POTOSÍ”, “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON - FASE (IV) 2017 – POTOSÍ” y “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON - FASE (V) 2017 – POTOSÍ”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente Resolución como de la misma manera es el encargado de evitar daños y perjuicios que se pueda ocasionar al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, por incumplimientos en las obligaciones que se le asigna.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

Cjla. YIQUI MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA del C.M.V.

Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO del C.M.V.

